

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO V.

Panamá, 23 de Diciembre de 1907.

NUM. 561

PODER EJECUTIVO.

Comandante Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 3.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 6.ª, número 1.ª.

Secretario de Instrucción Pública,

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.ª de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 á 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a.m. y de 4 á 5 p.m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

El Tesorero General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se han publicado en folleto, la ley de 1904 sobre organización judicial, el precio de cincuenta centavos para el ejemplar.

Panamá, 1.ª de Enero de 1906.

Tesorero General de la República,

CARLOS YGLESAS.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 88 de 1907, de 2 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto número 106 de 1907, de 18 de Agosto, por el cual se reforma el marcado con el número 70 de 1.ª de Julio, del mismo año.
Decreto número 152 de 1907, de 12 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.
Resolución número 31.
Resolución número 32.
Resolución número 55.—Bajada de pena.
Resolución número 56.—Bajada de pena.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 53 de 1907, de 3 de Diciembre, por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.
Decreto número 54 de 1907, de 10 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto número 55 de 1907, de 13 de Diciembre, por el cual se organiza el servicio del Mercado Público de esta ciudad, sus muelles y anexidades.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 42 de 1907, de 9 de Diciembre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento y se llena la vacante.
Decreto número 43 de 1907, de 11 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de 1907.
Relación de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de 1907, que presenta el susrito Secretario al señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 14 del artículo 91 de la ley 55 de 1904.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 80 DE 1907,

(DE 2 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor don Julio Arjona Q., nombrose Gobernador de la Provincia de Panamá al señor don Pedro A. Díaz, por lo que falta del período en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 2 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 106 DE 1907,

(DE 18 DE AGOSTO),

por el cual se reforma el marcado con el número 70 de 1.ª de Julio del mismo año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Adscribense á la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los negocios relacionados con la explotación de boques nacionales, solicitudes, demarcación, adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas.

Queda en estos términos reformado el Decreto número 79, de 1.ª de Julio del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 152 DE 1907,

(DE 12 DE DICIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Román Selles, del puesto de Portero de la Agencia Postal de Bozas del Toro, nombrese en su reemplazo al señor Rafael Díaz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 12 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 31.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 31.—Panamá, Diciembre 13 de 1907.

Vista la solicitud elevada á este Despacho por el Presidente de la So-

ciudad de Socorros Mutuos de esta ciudad, señor Juan B. Cajar, y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 18 de la Constitución y 636 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Recóndese personería jurídica á la Sociedad de Socorros Mutuos establecida en esta ciudad, y apruébanse sus estatutos tal como han sido presentados por el Presidente de dicha Sociedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 32.—Panamá, Diciembre 13 de 1907.

En vista de la solicitud elevada á este Despacho por Catalino Cajar, detenido en la Cárcel de la ciudad de Penonomé, como sindicado del delito de robo, para que se le radique su causa en el Juzgado Tercero de este Circuito, este Despacho ha tenido informes del señor Gobernador de la Provincia de Coclé y del señor Secretario de la Corte Suprema de Justicia en la Sala de lo Criminal, de los cuales resulta: del primero, que la Cárcel del Circuito de Coclé, por su estado ruinoso, no presta seguridad para mantener en ella á los presos; que el peticionario se ha fugado ya una vez de dicha Cárcel y que hace pocos días ha intentado hacerlo de nuevo, por lo cual el señor Gobernador apoya la solicitud y del segundo, que la causa seguida á Cajar se encuentra en la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de enjuiciamiento dictado por el señor Juez Segundo del Circuito de Coclé.

Por tales razones, este Despacho estima conveniente hacer uso de la autorización que le concede el artículo 230 de la Ley 57 de 1887, y en consecuencia,

RESUELVE:

Radícase en el Juzgado de este Circuito la causa que se ha abierto en el Juzgado Segundo de Coclé contra Catalino Cajar por el delito de robo.

Desé cuenta de esta Resolución á quienes corresponda para los fines á que haya lugar, y oficiase al señor Gobernador de la Provincia de Coclé para que haga conducir á esta capital, á disposición del señor Juez Tercero de este Circuito, al enjuiciado Cajar.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 55.

REBAJA DE PENA.

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 55.—Panamá, Diciembre 13 de 1907.

Daniel Bark, reo rematado por el lito de hurto, solicita que se le reje la tercera parte de la pena de año de presidio a que fué condenado por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, confirmando por la Corte Suprema de Justicia. Y como de la documentación se tiene a la vista resulta comprobado que dicho reo ha observado una conducta en la prisión; que no ha fugado ni ha intentado hacerlo; que la Corte Suprema de Justicia oya la solicitud del reo, quien cumple las dos terceras partes de la pena que le fué impuesta, este Des-

RESUELVE:

Concedase al reo Daniel Bark reja de la tercera parte de la pena a que fué condenado y ofíciase al señor gobernador de la Provincia para que le sea su libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado Encargado del Poder Ejecutivo Nacional.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 56.

REBAJA DE PENA.

pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección 3.—Número 56.—Panamá, Diciembre 13 de 1907.

Marcos Vargas, reo rematado del lito de hurto, solicita que se le reje la tercera parte de la pena de años de presidio a que fué condenado por sentencia del señor Juez Segundo del Circuito de Colón, confirmada por la Corte Suprema de Justicia.

De los documentos acompañados a solicitud, resulta que dicho reo ha servido buena conducta en su prisión; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; que el Tribunal que lo atendió en última instancia lo considera digno de la gracia solicitada; y se ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena a que fué condenado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Marcos Vargas la tercera parte de la pena que le fué impuesta y telegráficamente al señor gobernador de la Provincia de Colón para que ordene su inmediata libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 53 DE 1907.

(DE 3 DE DICIEMBRE).

por el cual se concede una licencia y se hace una promoción.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Concédesse al señor Santiago Solles, por el término de treinta días, licencia para repararse del puesto de Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, y nómbrase en su reemplazo por el término de la licencia y bajo la responsabilidad del titular, como se solicita, al señor Ricardo Cerpa, actual liquidador de impuestos.

Artículo 2.º Autorízase al señor Administrador Solles para que nombre en interinidad por el término de la promoción del liquidador la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 54 DE 1907.

(DE 10 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Serafín Noel, Guardia del Resguardo Nacional de este puerto en reemplazo del señor Alfonso Cajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 55 DE 1907.

(DE 13 DE DICIEMBRE).

por el cual se organiza el servicio del Mercado Público de esta ciudad, sus muelles y anexidades.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor servicio del Mercado Público de esta ciudad, sus muelles y anexidades conviene ampliar el Decreto número 52 de mil novecientos siete,

DECRETA:

Artículo 1.º Adiciónase el Decreto número 52 de mil novecientos siete, de la manera siguiente: los impuestos que se recauden por el Celador Jefe, encargado de la Administración del Mercado Público, sus muelles y anexidades serán pagados directamente a la Tesorería General, por medio de recibo. Este producto se abonará a una cuenta que se abra bajo la denominación de Mercado Público de la Capital.

Artículo 2.º El Mercado Público, sus muelles y anexidades tendrán el personal siguiente:

1 Jefe Celador con el sueldo mensual de B. 130.00
1 Subcelador con el sueldo mensual de 75.00

1 Subcelador con el sueldo mensual de 75.00
1 Asistente del Mercado con el sueldo mensual de 75.00
1 Guardián con el sueldo mensual de 35.00
1 Barredor con el sueldo mensual de 17.50
2 Barredores con el sueldo mensual de 15.00
1 Mayordomo del Muelle con el sueldo mensual de 35.00
1 Guardián del Muelle con el sueldo mensual de 25.00
4 Mozos con el sueldo mensual de 4 25 cu 100.00

B. 597.50

en el personal.

Artículo 3.º Los gastos ordenados según el artículo 2.º y los que se originen por útiles y materiales para el Mercado y sus dependencias serán cubiertos por la Tesorería General con cargo a la cuenta Mercado Público de esta Capital y las nóminas y cuentas llevarán el visto bueno del Jefe Celador y el páguese de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4.º Todo cobro deberá hacerlo el Jefe Celador con recibos de libros taionarios; y llevará sus libros de modo que concuerden con las entregas diarias que haga en la Tesorería General.

Artículo 5.º El servicio queda sujeto a las tarifas siguientes:

TARIFA NUMERO 1

de los derechos que se cobran en el muelle, por el embarque y desembarque de mercancías, productos del país, etc., etc.

SIN EL PERSONAL DEL MUELLE;

Las mercancías, artículos de ferretería, arroz, maíz, concha, tagua, café, etc., etc., pagarán el quintal \$ 0.02
El caucho, quintal 03
La zarza 03
La raicilla 03
La carne 20
El hielo 20
Los cueros de res 01
La zuela, la libra 1/2
La madera el 1,000 de pies 80
Las tejas y ladrillos chicos, el 1,000 60
Los ladrillos grandes, el 1,000 1.00
Los cocos, el 100 10
Los repollos, el 100 50
Los barriles de seco, ron, anís V, cada uno 12 1/2
Las damajuanas de licor cada una 01
Las papas, cebollas, camotes, ajos y menestras del Sur, de cualquier clase, el saco de 200 libras 05
El ganado vacuno, cu 50
.. .. caballar 50
.. .. mular 50
.. .. de cerda 10
.. .. cabrio 10

DERECHO DE PESA.

Las mercancías, ferretería, etc., etc., pagarán el quintal 01
El caucho, quintal 02
La concha y tagua, quintal 01
La zarza y raicilla, quintal 01
Los sacos de menestras, papas, ajos, cebollas, etc., cada uno 02
El arroz, maíz, frejoles, etc., del país, cu 01
Los barriles de seco, ron, anís etc., cada uno 05

Nota.—Los artículos no clasificados en esta tarifa pagarán en igual proporción a juicio del encargado del muelle.

TARIFA NUMERO 2

de los derechos que se cobran en el muelle por el embarque y desembarque de mercancías, productos del país, etc., etc.

CON EL PERSONAL DEL MUELLE.

Las mercancías, artículos de ferretería, arroz, maíz, concha, tagua, ca-

fé, etc., etc., pagarán el quintal \$ 0.05
El caucho, quintal 07
La zarza 07
La raicilla 50
La carne 50
El hielo 50
Los cueros de res 02
La zuela, la libra 01
La madera el 1,000 de pies 2 00
Las tejas y ladrillos chicos, el 1,000 1.40
Los ladrillos grandes, el 1,000 2.80
Los cocos, el 100 1.00
Los repollos, el 100 1.00
Los barriles de seco, ron, anís etc., cada uno 25
Las damajuanas de licor cada una 02 1/2
Las papas, cebollas, camotes, ajos y menestras del Sur, de cualquier clase, el saco de 200 libras 10
El ganado vacuno 1.00
.. .. caballar 1.00
.. .. mular 1.00
.. .. de cerda 20
.. .. cabrio 10

DERECHO DE PESA.

Las mercancías, ferretería, etc., etc., pagarán el quintal 02
El caucho, quintal 05
La concha y tagua, quintal 02
La zarza y raicilla, quintal 05
Los sacos de menestras, papas, ajos, cebollas, etc., cada uno 10
El arroz, maíz, frejoles, etc., del país cu 02
Los barriles de seco, ron, anís, etc., cu 10

NOTA.—Los artículos no clasificados en esta tarifa pagarán en igual proporción a juicio del encargado del muelle.

Artículo 6.º Para conocimiento del público se publica a continuación el Reglamento del Muelle del Mercado.

REGlamento DEL MUELLE DEL MERCADO.

Artículo 1.º Para que una embarcación pueda atracar al Muelle, es necesario que el Capitán o Consignatario, solicite y obtenga el permiso del Superintendente.

Artículo 2.º Una vez concedido el permiso si el buque no hace uso de él en tiempo oportuno, queda cancelado y le corresponderá al otro buque que por turno lo haya solicitado.

Artículo 3.º La embarcación que atracare al Muelle sin tener lista la carga que ha de recibir o entregar, pagará un derecho igual al que había de producir otra que estuviere haciendo ese trabajo.

Artículo 4.º Ningún buque podrá permanecer al costado del Muelle por mas tiempo del necesario para efectuar su carga o descarga.

Artículo 5.º Toda carga que entre al Muelle solo podrá permanecer 24 horas en depósito sin recargo alguno, pasadas las cuales pagará diez centavos diarios por quintal.

Artículo 6.º Toda carga que se pesa en el Muelle, aún cuando el dueño de ella tenga romana, pagará el peso como si se hiciera en la de la Empresa conforme a la tarifa, siendo responsable del valor del derecho de pesa el que solicite su uso.

Artículo 7.º Los dueños de carga que se sirvan de la grúa de mano, pagarán cualquier deterioro que por falta de buen manejo ocasionen al aparato, mas a indemnización de los perjuicios que resulten por el tiempo que la grúa esté sin funcionar. Para evitar estos inconvenientes la Empresa tendrá operarios de su cuenta que manejen la grúa y mercancías sin de beneficio y comidad de los dueños de carga se les darán 60 centavos por tonelada, sin perjuicio de los derechos de tarifa.

Artículo 8.º Queda prohibida la venta al muelle en el Muelle de legumbres, así como la limpieza de papas, cebollas, etc., etc.

Se prohíbe por el Muelle la libre circulación de las personas que no tengan motivo ó trabajo especial que hacer en él.

Ejécútese y publíquese.

Dado en Panamá, á 13 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 42 DE 1907, (DE 9 DE DICIEMBRE).

por el cual se declara insubsistente una nomenclatura y se le da la vacante.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárese insubsistente el nombramiento hecho en el señor G. Lator, para Ingeniero en Jefe de la Provincia de Bocas del Toro, á partir desde el día 1.º de Enero próximo veniente, y combácese en su reemplazo al señor William C. J. Johnston.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los nueve días del mes de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL P. NOB J.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907, (DE 11 DE DICIEMBRE).

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor L. Lator de la Torre, para Ingeniero en Jefe de la Provincia de Bocas del Toro, en reemplazo de la persona que se le ha dado de baja desde el 1.º de Enero próximo veniente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los once días del mes de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL POSE J.

Provincia de Colón.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de 1907.

Libro número Primero.

Número 51. Noviembre 12. Escritura número ciento ochenta y ocho (188), por la cual el señor Frank Ulrich vende al señor Edward Stegma la mitad del hotel denominado "Astor House", que le pertenece por la suma de Bs. 4,500.00.

Número 52. Noviembre 21. Escritura número ciento noventa y siete (197), por la cual la señora Mary Cox vende al señor Matthew Lavery, una casa de un solo piso situada en la calle "Arosemena", y edificada en el terreno lote número doscientos treinta y cinco (235), por la suma de Bs. 1,750.00.

Segundo.

Número 53. Noviembre 19. Documento por el cual la señora Luisa Humbert vende a María Antonia Uzazelle una casa na, por la suma de ochocientos pesos (\$800.00) moneda del país.

Número 54. Noviembre 19. Documento por el cual el señor Melick (Luis) vende a la señora Wilford (Willy) Meikle el mobiliario de su casa de habitación en esta ciudad y también los instrumentos y útiles de farmacia y droguería que posee en dicha casa, por la suma de tres-

cientos pesos (\$300.00) oro americano.

Número 55. Noviembre 19. Documento por el cual la señora Pearl Corrigan declara rescindido el contrato celebrado con los hermanos James H. y Daniel Corrigan del establecimiento conocido con el nombre de "Casino Café".

Colón, Diciembre 3 de 1907.

El Registrador,

J. de la C. Grimaldo.

RELACION

de los negocios criminales que en cumplimiento de lo preceptuado en el inciso 14 de la Ley 58 de 1904, presenta el Jefe del Circuito al señor Juez, y que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Noviembre de mil novecientos siete.

SUMARIOS:

1. En averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir algunos empleados del Resguardo de este Puerto, en la infracción de algunas disposiciones del Código Penal. En suspenso. Artículo 359, Ley 105, 1899.

2. Contra Miguel Galván, por robo. En suspenso por estar prófugo el sindicado.

3. Contra Thomas H. Willet, por abuso de confianza. Se sometió a los Estados Unidos de América, por el órgano regular, la extradición del sindicado.

4. En averiguación del ó de los responsables del hurto de una torunda de carne, perteneciente al señor Emilio Roberts. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrenacimiento.

5. Manuel S. Galvis R., denuncia a Abel Hornichea, ex Inspector de Policía de Boca Grande, por varios hechos punibles que se dicen cometidos por este. En suspenso. Artículo 359, Ley 105 de 1899.

6. Contra Juan R. Mero, por heridas. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

7. En averiguación del ó de los responsables del robo de mil cinco pesos oro y ciento ochenta y cinco pesos plata, efectuando a Edward W. Smith, en la noche del 16 de abril del presente año. Devueltas al Juzgado Superior de la República de donde vinieron en comisión.

8. Abel Hornichea, denuncia al Teniente de Policía Nacional, Juan E. Galvis por los delitos de extorsión y de funciones y de detención arbitraria. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

9. Arnold Horst, denuncia a María Samayoga, por infracción del artículo 88 del Código Penal. Continuado por la Corte Suprema de Justicia el auto de sobrenacimiento dictado por este Juzgado.

10. Contra Manuel Calvet, por heridas. En ampliación en este Despacho.

11. En averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir Manuel Delgado y Domingo Castellón la comisión del delito de homicidio. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento en ellas.

12. En averiguación del hurto de \$ 122.00 plata panameña. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

13. Contra Luis Previté, por heridas. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente el conocimiento.

14. En averiguación del hurto de un reloj y una cadena de oro. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente el conocimiento.

15. Contra Hubert Jackman, por robo. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente el conocimiento.

16. Contra Heliodoro Paulst, por tentativa de estupro. En ampliación.

17. Contra Richard Davis, por

calumnia. Archivadas por haberse declarado desierta la acusación.

18. Contra Hastings Ralming, por robo, falsificación de firma y abuso de confianza. En traslado al señor Fiscal.

19. Contra Luis Petit y Pelisor Augusto, por robo. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento.

20. Contra Ricardo Vázquez, por rapto. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente el conocimiento.

21. Contra Antonio Gutiérrez, por rapto. Devueltas a la oficina de su origen en ampliación.

22. Contra Rafael Arroyo, Inspector de Policía de Salud, por varios hechos punibles. Se libró Despacho al señor Alcalde de Chagres.

23. Contra Samuel Fringley, por hurto. En traslado al señor Fiscal.

24. Contra Rafael Corredor, por homicidio. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente el conocimiento.

25. Contra Gustavo Butcher, por hurto. Ampliándose en la Policía de Boca Grande.

26. Contra George West, James Corrigan, Pearl Corrigan y Catherine West, por hurto. Enviadas al Juzgado Superior de la República por ser de su competencia el conocimiento.

27. Contra Luis Periere, por maltrato de obra. En traslado al señor Fiscal.

28. Contra María Flores y Andrea Carrera, por hurto. Enviadas a la Alcaldía de este Distrito en ampliación.

29. Contra Matilde, por maltrato de obra. Se libró Despacho al señor Alcalde del Distrito de Bonoso.

JUICIOS.

30. Contra Daniel O'Donhivo, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

31. Contra Calixto D. Esparragoza, por atentado contra los derechos individuales. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

32. Contra Francisco Rodríguez, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

33. Contra Francis Charles, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

34. Contra Jack Schuval, por abuso de confianza. Paralizado por encontrarse prófugo el encausado.

35. Contra Pablo Tapia, por heridas. Paralizado por encontrarse prófugo el encausado.

36. Contra Calixto D. Esparragoza, por abuso de autoridad y atentado contra los derechos individuales. Acumulase al otro juicio que se le sigue.

37. Contra William J. Graves, por heridas. Para notificar al procesado lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

38. Contra William Dixon, por hurto. Paralizado por encontrarse prófugo el encausado.

39. Contra Alejandro Blanco por heridas. Para notificar al procesado lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia.

40. Contra Rafael Solís, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo condenatorio.

41. Contra Eusebio Aguilar, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de procesamiento.

42. Contra Gilbert Jenkins y Charles Harlow, por robo. Archivadas por haberse sobreseído en ellas.

43. Contra Benito Josem, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

44. Contra Juan Almguar, por hurto. Enviado por haberse ejecutado el auto condenatorio.

45. Contra Carlos Manuel, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

46. Contra Lucas Iglesias, por

de autoridad y al que violen los derechos particulares. Paralelo.

Contra Eduardo Donado, por de presas. Paralelo al fallo absoluto.

Contra Sofia Brown (a) Nelly, clannia. Archivado por haberse desistido la acusación.

Contra Samón Mendoza, por as. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia con forma.

Contra José de la Paz Somoza, por atentado contra los individuos. Para notificar de auto el fallo absoluto.

Contra Manuel Calvet, por aza a un empleado público y de presos. Para celebrar audiencia el 18 de Diciembre próximo a las 10 de la tarde.

Contra Thomas Brown, por Paralizado por estar prófugo a la justicia.

Contra Samuel Gordon, por Paralizado por encontrarse go el encausado.

Contra George William Allix, erdas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo conde-

Contra Julio Carpio, por hurto. Para celebrar audiencia el día 6 de Diciembre próximo a las tres de la tarde.

Contra Joseph James, por hurto. Para celebrar audiencia el día 10 de Diciembre próximo a las tres de la tarde.

Contra Carmelina Zapata, por as. Dictóse auto de proceder a la fecha.

Contra Alfredo Bethancourt, por hurto. Devueltas al Juzgado Municipal de este Distrito de Panamá en apelación del fallo natorio. Panamá, Noviembre 30 de 1907.

J. Villalobos G.

Edictos.

EDICTO.

Insuscriptos Juez Primero de Circuito de Coclé y su Secretario, al interés,

HACE SABER:

En la solicitud del señor Ubaldino para que se declare abier- ación de Jerónimo Ramos, ha- o un auto que dice:

Uzgado Primero del Circuito de Panamá, ocho de No- re de 1907. Vistos;

consecuencia, de acuerdo con- do, y con la opinión del señor el suscrito Juez Primero del to de Coclé, administrando a en nombre de la República y toridad de la Ley, declara:

está abierta en este despacho sión de Jerónimo Ramos des- lía catorce de Septiembre últi- cha en que tuvo lugar su de- n;

es heredero sin perjuicio de o su hermano Indalecio Ra- quien se dá provisionalmen- ncia y administración de la he- y

ORDENA:

se presente el testamento ó los entos que el difunto hubiere

se cite al Albacea, cuando se ie lo hay, para que acepte 6 ie el cargo; y

para los efectos consiguientes ra como parte en este asunto al adador del impuesto sobre mor-

arte resolutive de este auto se- licada por tres veces consecu-

tivas en la GACETA OFICIAL para los fines legales. Notifíquese y registre- se. MANUEL GUARDIA G. Agustín Jaén Arosemena, Secretario en propiedad.

Y para los efectos de los artículos 1240 y 1241 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, a las cuatro de la tarde del día 9 de Noviembre de mil novecientos siete.

MANUEL GUARDIA G.

Agustín Jaén Arosemena,

Secretario en propiedad.

3 v. -2.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos sesenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mueble, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6. meses.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis A. Restrepo, contra quien se ha dictado prisión en virtud del fallo condenatorio proferido en el juicio que contra él se sigue por el delito de malversación de fondos municipales; para que comparezca a estar a derecho en la causa, bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación del reo es la siguiente: Natural de Antioquia, mayor de veinte años, sin profesión ni estado conocido y vecino de esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares en general, el deber que están de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1951 y 1952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en la Sala del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez,

OLEGARIO ESTRADA.

El Secretario,

E. Escalante C.

3 v-3

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Coclé,

Por el presente cita, llama y emplaza a Tomás Camargo, para que comparezca ante este Despacho a estar a derecho en un sumario que se le sigue por el delito de hurto de ga-

nado mayor. Si así lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar conforme a la ley.

Recuérdase a las autoridades públicas del orden político y judicial y a los particulares o panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1,951 y 1,952 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la fianza de Camargo porque no consta de autos.

Dado en Penonomé, a quince de Noviembre de mil novecientos siete.

El Juez 2.º del Circuito,

JUAN P. JAEN MALTEZ.

El Secretario,

R. de la Guardia y G.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue el señor Luis García contra el señor Eloy E. Basto por suma de pesos, se ha decretado por auto, de fecha nueve de los corrientes, embargo, depósito y avalúo de los siguientes inmuebles ubicados en los egidos de la Población cabecera del Distrito.

Un potrero cercado de alambre cultivado de hierba Pará que limita así:

Por el Norte y el Oeste la "Quebrada del Pueblo", por el Sur el camino del "Ojito de la Vida" y por el Este el "Llanito" y camino que Real que parte de esta población al de la Chorrera que encierra como medio alimud de terreno.

Un Potrero de hierba Pará como media cuarta de terreno, cercado en su mayor parte con aambre y que limita así: por el Norte con la Huerta de los Torres, por el Sur el Río de Capira, por el Este y Oeste caminos.

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.º de la Ley 105 de 1890 se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los inmuebles embargados para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en juicio de tercería y se fija el presente edicto en lugar conveniente en Capira a los trece días del mes de Noviembre de 1907 a las 8 a. m.

El Juez,

NICOLAS SALCEDO.

El Secretario,

3 v-3

Gabriel Martínez.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El día dieciocho (18) de Diciembre próximo en la Secretaría de la Gobernación y ante la respectiva Junta, se verificará en pública subasta el remate del Impuesto de destilación de licores de la Provincia correspondiente al año de 1908, teniendo por base la suma de dieciséis mil trescientos treinta y dos balloas lrs. 16,332.

En la mencionada Secretaría se encuentra el respectivo pliego de car-

gos, a la disposición de las personas que quieran consultarlo.

Los Santos, Noviembre 27 de 1907.

El Secretario de la Gobernación,

Manuel L. García.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Natá, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Gumersindo Arragán ha presentado a este Despacho una vaca pintada marcada a fuego con estas iniciales: C.O., y señalada a sangre -punta espada en una oreja, y en la otra un agujero y rasgada.

Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del denunciante; y el que se creyere con derecho a dicha vaca puede presentarse a hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Policía.

Natá, Octubre 28 de 1907.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

El Secretario,

J. Angel Carranza.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 634, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 634, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conte, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-palido, marcado con estos fierros en los costillares y en la púlpula, (-) (B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conte.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.

Torre 4 hijos, -Panamá.